

Humanizando el sistema de atención integral: Del discurso político a la defensa de los derechos humanos de las sobrevivientes

Humanizing the comprehensive care system: From political discourse to the defense of the human rights of survivors

Carmen Barrantes¹, Ligia Alencastre², Rosario Salazar³, Claudia Farfán⁴

<https://doi.org/10.21754/iecos.v23i1.1552>

RESUMEN

La investigación sobre las representaciones sociales de las sobrevivientes de trata con fines de explotación sexual y de quienes administran justicia y asumen su tutela y cuidado aporta información sobre su impacto en la vida después del rescate. La centralidad del prejuicio respecto a la explotación sexual es un elemento común entre todos los actores. Otro elemento común es el traslado parcial de la responsabilidad del delito hacia la sobreviviente y sus familias, culpando a las primeras por su conducta y a las segundas por su negligencia en el cuidado. Se individualiza las responsabilidades y se despolitiza el tema, liberando al Estado de su responsabilidad por generar condiciones propiciadoras para la trata de personas. Luego de su rescate una nueva relación asimétrica de poder las subordina y revictimiza al limitar sus derechos humanos bajo el argumento de protegerlas.

Palabras claves: Explotación sexual, derechos humanos, víctima

ABSTRACT

Research on the social representations of survivors of trafficking for sexual exploitation and of those who administer justice and assume their guardianship and care provides information on their impact on life after rescue. The centrality of prejudice regarding sexual exploitation is a common element among all the actors. Another common element is the partial transfer of responsibility for the crime to the survivor and their families, blaming the former for their behavior and the latter for their carelessness. Responsibilities are individualized and the issue

1 Centro Bartolomé de las Casas

2 Centro Bartolomé de las Casas

3 Centro Bartolomé de las Casas

4 Centro Bartolomé de las Casas

Recibido (Received): 08/09/2022 Aceptado (Accepted): 08/11/2022 Publicado (Published): 11/11/2022

is depoliticized, freeing the State from its responsibility for generating conditions that are conducive to human trafficking. After their rescue, a new asymmetric power relationship subordinates and revictimizes them by limiting their human rights under the argument of protecting them.

Keywords: Sexual exploitation, human rights, victim

1. INTRODUCCIÓN

Madre de Dios es la región peruana que más atención atrae en materia de deterioro del medioambiente y violación de derechos humanos relacionados con la minería ilegal e informal de oro en el Perú. En este contexto de economía criminal, la trata de personas con fines de explotación sexual conduce a las formas más extremas de servidumbre y, en general, a la violación de derechos de las mujeres. En Madre de Dios, la trata se vincula a procesos migratorios laborales provenientes de las regiones Cusco y Puno principalmente, territorios altoandinos del Sur del Perú. Muchas mujeres víctimas de trata pueden, inicialmente, necesitar un medio de vida y para ello emigran en búsqueda de trabajo, pero aprovechando esa situación, son orilladas a prestar servicios sexuales a cambio de suplir sus necesidades, para luego encontrar que tienen un limitado control sobre sus decisiones y que han sido insertas en un entorno violento y de criminalidad (Long, 2004). El artículo contiene los principales resultados de una investigación que abordó comprensivamente el discurso de los actores que confluyen en un Centro de Acogida Residencial (CARE), específicamente en el proceso de atención a las sobrevivientes de trata de personas con fines de explotación sexual, en la ruta de la trata que involucra a Cusco y Puno, y que tiene como destino a Madre de Dios.

De acuerdo con las estadísticas reportadas por la Policía Nacional del Perú, entre el año 2017 y el 2020 se reportaron un total de 2184 víctimas, de las cuales 86% eran mujeres. De ellas, 17% (326) eran niñas o adolescentes. Es necesario señalar que estas cifras no representan el universo total de los casos, pues la naturaleza oculta del fenómeno disminuye la magnitud real del problema (Mininter, 2021).

En el marco de las acciones para combatir este delito y atender a las sobrevivientes del mismo, se encuentran los Centros de Acogida Residencial Especializados (CARE). Estos espacios acogen a menores de 18 años que han sido víctimas de trata con la finalidad de protegerlas y reinserterlas socialmente; lo cual, por lo general, se hace con su propia familia. En la actualidad, hay siete CARE que se especializan en trata de personas y acogen casi exclusivamente a mujeres. Están ubicados en las regiones de Cusco, Lima, Loreto, Madre de Dios y Puno. Entre los años 2019 y 2020 se atendieron 264 casos de trata, siendo el 95% (252) mujeres

(Mininter, 2021).

El estudio se realizó en torno a tres CARE ubicados en las regiones de Cusco, Puno y Madre de Dios. Se realizaron entrevistas semiestructuradas a profundidad a 38 personas: 27 servidores del sistema de atención integral y de justicia 11 sobrevivientes. Asimismo, se realizó una revisión documental de tres sentencias judiciales emitidas en casos delitos de trata de personas con fines de explotación sexual en Madre de Dios, zona de explotación de la ruta analizada. El diseño de herramientas de recolección de información y el procesamiento y análisis de esta, se enfocó en captar el sentido que las personas dan a sus actos, a sus ideas y a su contexto en relación con el delito de la trata de personas, a sus víctimas y a la explotación sexual.

La investigación se centró en el análisis de las representaciones sociales (en adelante RS) que se construyen en torno al delito. Esto permitió identificar discursos que sostienen y legitiman prácticas en los sistemas de atención integral y de justicia que pueden ser inadecuadas y atentar contra el ejercicio de derechos humanos de las sobrevivientes, sea por acción u omisión, afectando negativamente sus proyectos de vida.

En muchos casos, el accionar de las y los servidores se sostiene sobre la base de prejuicios y estereotipos en torno a la explotación sexual, que terminan por limitar o negar la agencia de las sobrevivientes, desconocer sus derechos e incluso responsabilizarlas, al menos parcialmente, por su situación de explotación.

Entre los principales hallazgos y conclusiones se tiene la persistencia de la doctrina de situación irregular que considera a las víctimas como objeto de protección y no como sujetos de derechos, lo que signa una relación cambiante, dual y de subordinación de las protegidas con sus protectoras. Los rezagos de este enfoque constituyen el contexto en el que se traslada parcialmente la responsabilidad de la ocurrencia del delito a las víctimas y sus familias, con la consecuente individualización y despolitización del problema, a lo cual se suma la omisión del trasfondo de género en la trata de personas.

Un dato relevante respecto de las representaciones sociales de los distintos actores es que son ambivalentes y contradictorias, y que se adecuan en función de la necesidad de justificar sus acciones y las limitaciones del sistema. No somos ajenas a que la formación profesional, cultural, política y económica de las investigadoras también está marcando tanto los hallazgos como la interpretación que hacemos de los mismos. Somos también conscientes de que se trata de un estudio de caso, y sus conclusiones no son generalizables, pero sí creemos que

son un aporte al diálogo nacional sobre la materia, particularmente para afinar las prácticas relacionadas con los derechos humanos de las sobrevivientes.

2. TRASLADO DE RESPONSABILIDAD A LA VÍCTIMA

En el contexto del rescate y atención a las víctimas de trata de personas, se observa que estas suelen no reconocer que fueron afectadas por este delito, alejándose de las expectativas de los servidores de encontrar una víctima ideal, es decir, una persona sumisa que agradezca su rescate. Frente a la actitud de rechazo de ayuda, las y los servidores interpretan que, en cierto sentido, las víctimas “quieren estar ahí” o “están acostumbradas”.

Al asumir que existen víctimas que “quieren estar ahí”, se termina por establecer que hay dos tipos de víctimas: legítimas y “en duda”, siendo las primeras las menores de edad y las víctimas que estuvieron sujetas a situaciones coercitivas visibles, mientras que las mayores de edad, que no las hayan sufrido y no se reconozcan como víctimas, están ahí por decisión propia. Es decir, se deja entrever un traslado parcial de la responsabilidad del delito a las propias víctimas por parte de las y los servidores, lo cual es asumido por las propias víctimas.

Los medios de subordinación pueden ser sutiles y confusos, oscilan entre las amenazas y el aprovechamiento de vulnerabilidades como, por ejemplo, suplir necesidades básicas de alimentación y vivienda e incluso proveerles de liquidez económica. La satisfacción de sus carencias básicas es valorada por las sobrevivientes e impide que se reconozcan como víctimas y que adviertan que su dignidad está siendo menoscabada.

Sin embargo, es de notar que respecto a la RS sobre pobreza sucede lo mismo que con otros temas: existe en una misma persona una mirada ambivalente y hasta contradictoria. Si bien las y los servidores identifican a la pobreza como un factor propiciatorio, esta se invisibiliza frente a la responsabilidad que le atribuyen a la irreflexión de la víctima o de su familia. No existe un análisis claro respecto al peso de la pobreza como factor decisivo en la trata de personas, quedando como un cabo suelto. El impacto de la pobreza en la vida después del rescate es relativizada y hasta frivolidada al sostener juicios de valor como que las sobrevivientes buscaban ganar el dinero fácil, idea que asumen las sobrevivientes. Así entre las autocríticas de una egresada entrevistada, señala “primeramente, no es buscar dinero fácil”. Al describir a las sobrevivientes que regresan a los lugares de explotación, una de las entrevistadas refiere que se “convencen de no tener dinero”⁵

5 Entrevista a mujer, 35 años, sistema de atención integral.

3. INCOMPRESIÓN DEL TRASFONDO DE GÉNERO EN LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

La RS de la trata de personas, que traslada parcialmente la responsabilidad del delito a las sobrevivientes, tampoco repara en la profunda relación con la condición de género que compone la vulnerabilidad de las víctimas. Los roles estereotípicos de género, las relaciones desiguales y la violencia basada en el género son condicionantes innegables de la trata de personas, más aún cuando su fin es la explotación sexual. Sin embargo, este aspecto es minimizado o, en otros casos, ignorado en las representaciones del delito.

Al consultar a las/los entrevistados sobre por qué la gran mayoría de víctimas de trata son mujeres (86 % de acuerdo con el MININTER), pocos son quienes reconocen su motivo desde un enfoque de género. No se observó a lo largo de las entrevistas un cuestionamiento a los mandatos de masculinidad que llevan a los clientes explotadores a probar su virilidad ante sus compañeros de trabajo comprando los servicios sexuales de mujeres jóvenes –de la edad de sus hermanas menores o de sus hijas– para exhibirlas como trofeo en la especie de circo romano en el que se convierten las pistas de baile de los bares.

La culpa y la autocensura están presentes en las RS sobre la explotación sexual que tienen las adolescentes sobrevivientes. Nótese la alusión que hace la sobreviviente sobre que “había hecho mal”.

“Me han dicho, te estamos llevando a un hogar, yo sabía que, porque había hecho mal, que estaba mal lo que estaba haciendo antes” (sobreviviente 16 años).

4. EFECTOS EN LAS PRÁCTICAS EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es este contexto, de traslado de responsabilidad a las víctimas que no responden al estereotipo de víctima ideal o sumisa, el que explica la adopción de medidas de control sobre las sobrevivientes al ingresar a los CARE. Así, medidas que pueden cruzar la línea de la protección hacia la afectación de sus derechos humanos, son tomadas particularmente en el primer mes de ingreso al sistema de cuidado, restringiendo sus comunicaciones y libertad de movilización.

Al trasladar parcialmente la responsabilidad a las víctimas, se traza el camino para que, por un lado, la atención a las sobrevivientes menores de edad sea restrictiva y de subordinación y, por el otro, en el caso de las mayores de edad, sea de impunidad.

Las y los servidores explican que las víctimas que no se autorreconocen como tal suelen rechazar la intervención del Estado:

“Ellas rechazan este tipo de operativos para rescatar a víctimas. Ellas como que se consideran trabajadoras, y de esa forma generan un ingreso económico, ¿no? Entonces rechazan. Ellas pues, no, no van a esperar. Como les decía en el caso que nos ocurrió que estuvo tres días, simplemente ellas escapan al menor descontrol o al menor descuido de la policía o de los CARE, ellos, ellas escapan innatamente, ¿no?” (hombre, 42 años, sistema de justicia).

Los servidores de los CARE describen como un “reto” trabajar con las víctimas que no se autorreconocen, pues “rechazan la intervención del Estado” que, según ellas, interfiere en su proyecto de desarrollo personal⁶. Asimismo, explican que este tipo de víctimas “no se sienten rescatadas, sino atacadas”⁷. Señalan que “no son colaborativas”⁸ con los procesos, son quienes escapan de los CARE para, a veces, retornar a los lugares de explotación. Frente a esta situación narran que intentan “concientizarlas”. Sin embargo, la mayoría de las veces no tienen éxito en este trabajo de concientización. Explican:

“En aquellas víctimas que no se consideran como víctimas no buscan de ello, simplemente no va a participar por decisión, va a alejarse o simplemente no va a aceptar ningún servicio del Estado, porque no se considera como tal (...) no se ve la colaboración propiamente de estas víctimas mayores de edad” (mujer, 35 años, sistema legal).

No se observa, de parte de las y los entrevistados, una lectura autocrítica de la situación respecto a lo que el programa estatal les ofrece para su estadía en el CARE y para su reinserción.

Destaca, entre los hallazgos, que la dimensión sexual de la explotación sea el centro de indignación y que no sea la explotación en sí misma la que se rechaza con intensidad. No existe la misma fuerza en el rechazo a la trata con fines de explotación laboral, en la que también la víctima es cosificada. Se observa, incluso, que el trabajo precario es representado de manera idealizada, al definirlo como una opción de progreso de las/los trabajadoras en un mercado de pocas oportunidades. La valoración mayor de un tipo de explotación respecto a la otra, termina sesgando la respuesta de un sistema que no resulta competente para sentar nuevas bases para el desarrollo del proyecto de vida de la sobreviviente.

Lo cierto es que ni el rescate, ni la estadía en el CARE, mejoran la situación económica de las adolescentes rescatadas como se observa en el análisis de la situación de las sobrevivientes egresadas entrevistadas, todas ellas siguen siendo pobres.

6 Entrevista a hombre, 42 años, sistema de justicia.

7 Entrevista a mujer, 35 años, sistema de atención integral.

8 Entrevista a mujer, 35 años, sistema de justicia.

Sus necesidades económicas persisten, es más, el rescate es sinónimo de una interrupción abrupta de sus ingresos, pues en los CARE no realizan actividades dedicadas a esos fines. De allí que, cuando las adolescentes egresan, vuelvan a buscar trabajo y es probable que encuentren alguno en condiciones más adversas de las que hayan vivido mientras eran víctimas de trata de personas. Es necesario que el sistema haga un balance sobre su postura práctica respecto a la generación de ingresos después del rescate y su implicancia en el nivel de adhesión de las sobrevivientes a la propuesta de reinserción estatal.

“Y me acuerdo que había hecho un dibujo a lápiz y yo les había vendido mi dibujo, pero como era prohibido tener dinero, me decomisaron y nunca me devolvieron” (sobreviviente 18 años).

¿Qué rol tiene, para las víctimas, los ingresos provistos por la explotación sexual mediada por la trata de personas? Es una interrogante que debe ser respondida a través de darle voz a las sobrevivientes. Aquí un testimonio sobre por qué abandonan estudios y por qué salen a buscar trabajo a temprana edad.

“Y me dolía que mis papás trabajaran en la chacra y ganaran 13 soles diarios” señala una de las sobrevivientes entrevistadas al explicar por qué dejó sus estudios de dibujo: ‘Mi mamá me daba 20 soles con tanto esfuerzo y me dolía mucho que sea de su bolsillo y era uno de los motivos por lo cual había dejado’”. (Entrevista a sobreviviente, 21 años)

La relación causal entre trata y falta de oportunidades laborales (léase pobreza) no ha encontrado respuesta en el servicio estatal de reinserción que hasta hoy carece de un componente programático orientado a la reinserción laboral y al empoderamiento económico de las sobrevivientes, de manera que puedan generar ingresos suficientes para evitar su retorno a una situación de trata y que les garantice una vida digna.

La simplificación del análisis, a partir de los estereotipos de género, que cuestionan a las sobrevivientes por ser madres adolescentes, por vivir solas o por ser autónomas, lleva a la impunidad en los procesos judiciales, al desconocer las vulnerabilidades económicas y sociales y el valor que tiene para las sobrevivientes que se les garantice ingresos para vivir con bienestar, el cuidado de sus hijos y tres comidas diarias, aunque estos beneficios se den en el contexto de explotación sexual.

El sexo y la sexualidad son tabú, a tal punto que no verbalizan las palabras directamente. Es resaltante que, a lo largo de la investigación hayan usado eufemismos como “ese tipo de actividades”, “ese trabajo”, “dicho trabajo”, “actividades de dama de compañía” y similares. Todo ello evidencia que todavía la sexualidad

es un tema oculto, que requiere ser tratado en la formación de los servidores públicos que trabajan violencia de género, en particular violencia sexual. El que la sexualidad y el sexo sean tabú se convierte en factor contribuyente para generar culpa, censura y estigmatización, aunque la intención que se verbalice sea la opuesta. Esta culpa, influirá en la vida futura de las sobrevivientes, que buscarán expiarla buscando pareja o con la maternidad.

Algunos servidores explican que no se debe tocar el tema sexual para proteger a las sobrevivientes de la revictimización, sustentando que hablar de ello las puede lastimar. Otros explican que no se brinda educación sexual profunda debido a que los CARE no cuentan con guías que incluyan información o estrategias de cómo abordar la sexualidad con las niñas y adolescentes. Agregan también que el presupuesto no es suficiente para contratar personal especializado y que las tutoras no tienen la formación adecuada para abordar temas de sexualidad con las sobrevivientes.

Por otro lado, las RS sobre lo que una adolescente debe saber sobre sexualidad están orientadas al objetivo de no “abrirles los ojos” hacia las relaciones sexuales. Asimismo, el rol de la Educación Sexual Integral (ESI) estaría circunscrito a brindar información sobre métodos anticonceptivos y prevención del contagio de infecciones de transmisión sexual. En este sentido, argumentan que la ESI debe ser dirigida sólo a las adolescentes que ya han tenido relaciones sexuales, porque se promovería un despertar sexual prematuro. Por ello, proponen que no se brinde educación sexual a las víctimas de explotación laboral.

“También se nos propone desde el sistema de administración de justicia que no las debemos juntar con las víctimas de explotación sexual en un mismo espacio”. (mujer, 52 años, sistema de atención integral).

La misma entrevistada agregó que si las otras sobrevivientes se enteraban de la existencia de explotación sexual se producirían consecuencias negativas.

“Ya se han empezado a contar sus cosas y sí, es verdad, ahí fue el problema, ¿no? porque empezó a contar todas sus vivencias que eran demasiado fuertes. Estas tres chicas que sí habían vivido cosas, pero no tan fuerte, ¿no? (...) A la Fiscal le hablaba: Dios mío me encantaría que usted venga y se quede acá una semana entera si va a lograr, uno, que las chicas no cuenten sus experiencias y, otro, separarlas, ¿no?” (mujer, 52 años, sistema de atención integral).

5. CONCLUSIONES

- El análisis de las RS en torno a la trata de personas nos muestra una faceta sobre la comprensión del delito que traspasa la comprensión académica o teórica y trasluce experiencias propias atravesadas por estereotipos de género, la comprensión limitada de las brechas de desigualdad y de sus consecuencias en la vida de las personas, entre otros. Además, se encuentra un hilo conector entre las RS y las acciones de las y los servidores, pues se devela que tienen efecto en las acciones de protección, cuidado, acceso a justicia, reinserción y reparación brindadas por el Estado a las víctimas y sobrevivientes de trata.
- Desde el rescate de las víctimas se establece una nueva relación de subordinación entre quienes asumen el rol de protección y las protegidas. Siendo que se traslada parte de la responsabilidad del delito a las víctimas, se justifica a partir de ello, un régimen de control y vigilancia, como el de los CARE, para evitar reincidencias.
- Las RS influyen en prácticas que restringen los derechos humanos de las sobrevivientes y en resoluciones que consagran la impunidad frente al delito. Sin embargo, no son el único factor que influye en las decisiones de las/los servidores. A lo largo de la investigación se han evidenciado otros factores, tales como los presupuestos insuficientes para la gestión, la falta de especialización para servidores públicos en enfoques de género y derechos humanos específicos para la atención en trata, la inaccesibilidad territorial y el alto costo para el contacto con la familia y seguimiento a las sobrevivientes, y el alto nivel de inseguridad de las zonas de explotación en donde prima la economía ilegal, la corrupción y la trata de personas, entre otros. No obstante, la investigación evidencia que las RS forman parte de este imbricado complejo de factores que moldean el actuar estatal anti-trata y devela que cumplen un rol que debe ser tomado en cuenta, por ello destacamos nuestra recomendación que se establezca como requisito la acreditación del personal previamente al ejercicio de sus funciones en materia de trata.
- En suma, se observa que subyacen tres ideas fuerza en la comprensión del delito y cómo hacerle frente. Por un lado, las RS señalan a las víctimas como parcialmente responsables de su explotación sexual y/o de su captación para la trata de personas. Por otro, les conceden agencia sobre las acciones que son interpretadas como facilitadoras del delito, pero se la niegan y critican si actúan con autonomía. Se minimiza el rol de las vulnerabilidades, sean económicas y relacionados con las desigualdades o estereotipos de género. Por último, el abordaje del proceso de prevención, atención y persecución del delito sustrae la responsabilidad política y económica del Estado frente al deber de reparar a las sobrevivientes y de ser garantes de sus derechos humanos.

- La mirada acerca de las RS y su impacto en los enfoques de atención a las sobrevivientes de trata de personas, nos recuerda la importancia de relevar el peso de la pobreza, las brechas de desigualdad social, la inequidad y los estereotipos de género, y la violencia familiar. Comprender el rol determinante de estos factores, para la ocurrencia de la trata de personas, contribuirá a que se atiendan con mayor eficiencia en los procesos de reintegración y reparación de las víctimas, evitando que sean devueltas a la misma situación que las puso en manos de tratantes.

REFERENCIAS

- Achilli, L. (2018). The "Good" Smuggler: The Ethics and Morals of Human Smuggling among Syrians. *Los anales de la Academia Americana de Ciencias Políticas y Sociales*, 676(1), 77-96.
- Acosta, M. (2016). *De la Doctrina de la Situación Irregular a la Protección Integral: una aproximación crítica a los cambios en la orientación de la atención pública a la infancia y la adolescencia en Uruguay* (Tesis de Licenciatura, Universidad de la República). Montevideo. Recuperado de: https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19052/1/TTS_Acosta-BentancorMariana.pdf
- Agustin, L. (2005). Migrantes en casa de la señora: Otras voces en el 'Debate sobre el tráfico de personas'. *Social Politics*, 12(1), 96-117.
- Alcázar, L., & Espinoza, K. (2015). Impacts of the Peruvian Conditional Cash Transfer Programme on Women's Empowerment: a Quantitative and Qualitative Approach. *Policy in Focus*, 12(2), 33-37.
- Alencastre, L., Bernal, L., Fernandez, F. & Quispe, T. (2018). *Estudio Etnográfico en las comunidades rurales altoandinas: Camahuara y Siusa: saberes y técnicas ancestrales de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático*. Lima: Centro de Estudios y Prevención de Desastres.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2009). *La trata de personas y la protección de los refugiados: Perspectiva del ACNUR*. Ponencia: Conferencia Ministerial sobre la Acción Global de la UE contra La Trata de Personas, Bruselas, 19-20 de octubre de 2009.
- Alvarado, B. (2010). Del campo a la ciudad: experiencias sobre migración y trabajo doméstico en adolescentes rurales. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 15(35).

Recuperad de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012010000200007

- Álvarez, B. (2020). Análisis jurídico desde el enfoque de género sobre la configuración de la finalidad de la explotación sexual en el delito de trata de personas. En C. Barrantes (Ed.) *Dossier Villa Stein: la trata y la invisibilización de los derechos de la niña*. Lima: Terre des Hommes Suisse. Documento inédito.
- Arenas, A. (2020). Cuando la valoración de la vulnerabilidad de la víctima es un criterio ausente en la administración de justicia. Tres casos de estudio. En C. Barrantes (Ed.) *Dossier Villa Stein: la trata y la invisibilización de los derechos de la niña*. Lima: Terre des Hommes Suisse. Documento inédito.
- AMHAUTA (2016). *Percepción de la casa de Acogida Virgen de Natividad desde una mirada adolescente*. Movimiento de Promoción por los Derechos Humanos de las mujeres.
- Andrijasevic, R. (2010). *Migration, agency and citizenship in sex trafficking, migration, minorities and citizenship*. Palgrave Macmillan.
- Andrijasevic, R. & Mai, N. (2016). Editorial: Trafficking (in) representations: Understanding the recurring appeal of victimhood and slavery in neoliberal times. *Anti-Trafficking Review*, 7, 1-10. www.antitraffickingreview.org
- Arnillas, F. (2020). *Estudio sobre la inversión en el plan nacional de acción contra la trata de personas 2015- 2021*. Lima: Terres des Hommes Suisse.
- Barrantes, C. (2016). *Protegidas o revictimizadas. Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas*. Lima: Terre des Hommes Suisse.
- Barrantes, C. y Escalante, G. (2015). *Madre de Dios, la ruta del oro: Entre el cielo y el infierno. Estudio sobre la trata de adolescentes con fines de explotación sexual*. Lima: Terre des Hommes Suisse.
- Barrantes, C. (Ed.) (2020). *Dossier Villa Stein: impunidad, estereotipos y discriminación de género en las resoluciones judiciales de trata de personas*. Lima: Terre des Hommes Suisse. Documento inédito.
- Barry, K. (1995). *The prostitution of sexuality*. Nueva York: NYU Press.
- Bauman, Z. (2011). *Daños colaterales. Desigualdades sociales en la era global*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Betancourth, Z. (2010). *Las paradojas de la explotación sexual. Estudio de caso: Centro Histórico de Quito (Ecuador)*. Ecuador: FLACSO.
- Bocanegra, L. (2019). *Representaciones sociales de las víctimas de trata de personas. Una mirada al sistema de atención por parte de las entidades gubernamentales*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Capital Humano Social (CHS) Alternativo (2017). *Testimonio de sobrevivientes de trata de personas, brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate*. Lima: CHS Alternativo
- Namy, S., Carlson, C., O'Hara, K., Nakuti, J., Bukuluki, P., Lwanyaaga, J., ... & Michau, L. (2017). Towards a feminist understanding of intersecting violence against women and children in the family. *Social Science & Medicine*, 184, 40-48. doi: <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2017.04.042>
- Chárriez, M. (2012). *Historias de vida: Una metodología de investigación cualitativa*. Universidad de Puerto Rico.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 271–282. Recuperado de: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2016). *Caso Trabajadores de La Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Sentencia de 20 octubre de 2016 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf
- Cuenca, R. & Reátegui, L. (2019) Trayectorias desiguales La educación de las mujeres indígenas en el Perú. En: Carrillo y Cuenca (Eds). *Vidas desiguales. mujeres, relaciones de género y educación en el Perú*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- Cuesta M, O; Castillo, C; Cárdenas, G, y Gutiérrez, A. (2015). Investigaciones sobre trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación. *Hallazgos*, 12(23), 251-273. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=413838649012>
- Decreto Legislativo Nº 1297 de 2016. Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. 29 de diciembre de 2016.
- Defensoría del Pueblo (2010). *El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir*

en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo. Informe N° 150. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-150-2010.pdf>

Defensoría del Pueblo (2017a). *Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco. Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 041-2017-DP/ADM.* Lima: Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo (2017b). *La Trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Informe Defensoría. 158.* Recuperado de: http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/09PEb_Trata_agravio_NNA.pdf

Defensoría del Pueblo (2020). *Abordaje Judicial de la Trata de Personas.* Informe N° 001-2020-DP/ADHDP.

Ley N° 27337 del 2000. Código de los niños y Adolescentes. 21 de julio del 2000. Recuperado de: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>.

Farley, M. (2003). Prostitution and the Invisibility of Harm. *Women & Therapy*, 26(3/4), 247-280. doi: https://doi.org/10.1300/j015v26n03_06

Gamero, J. & Pérez, J. (2020). *Perú: Impacto de la COVID-19 en el empleo y los ingresos laborales.* OIT Américas. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_756474.pdf

Garay, J; Amezcuita, M, y Santos, M. (2016). Representaciones sociales del cuidado de la salud sexual y reproductiva en estudiantes de enfermería. *RICS Revista Iberoamericana de las Ciencias de la Salud*, 5(10). doi: <https://doi.org/10.23913/rics.v5i10.44>

George, E., McNaughton, D. & Tsourtos, G. (2016). An Interpretive Analysis of Australia's Approach to Human Trafficking and Its Focus on Criminal Justice Over Public Health. *Journal of Human Trafficking*, 3(2), 81-92. doi: <https://doi.org/10.1080/23322705.2016.1153367>

Gilligan, C. (1982). *In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development.* Harvard University Press.

Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo.* Madrid: Akal.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investiga-*

- ción. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2019a). *Perú, Estadísticas de Trata de Personas 2012-2019*. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf
- INEI (2019b) *Perú: indicadores de violencia familiar y sexual 2012-2019*. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf
- INEI (2019c). *Informe Principal Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2018*.
- INEI (2021). Perú: Brechas de Género, 2020: Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres.
- INEI (2020). *Evolución de la pobreza monetaria 2009-2020. Informe técnico*.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) (2008). *Los derechos reproductivos son derechos humanos*. San José de Costa Rica: IIDH.
- Jabiles, J. (2017). "Víctimas ideales" y discursos victimológicos en la persecución de delito de *trata de personas en la ciudad de Lima*. Lima: PUCP.
- Musto, J. L. (2010). Carceral Protectionism and Multi-Professional Anti-Trafficking Human Rights Work in the Netherlands. *International Feminist Journal of Politics*, 12(3-4), 381-400. doi: <https://doi.org/10.1080/14616742.2010.513107>
- Jodelet, D. (2000). Representaciones sociales: contribución a un saber sociocultural sin fronteras. En: D. Jodelet & A. Guerrero (Eds.). *Develando la cultura. Estudios en representaciones sociales* (pp. 7-31). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kempadoo, K., Sanghera, J. & Pattanaik, B. (2012). *Trafficking and prostitution reconsidered: New perspectives on migration, Sex Work and Human Rights*. Londres: Paradigm Publishers.
- Konrad Adenauer, Idehpucp (2019). *III Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana sobre trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud*. Disponible en: https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/11/21202644/trata_documento.pdf
- Kudó, I. (2004). La educación indígena en el Perú. Cuando la oportunidad habla una sola lengua. En D. R. Winkler & M. Cueto (Eds.). *Etnicidad, raza, género y educación en América Latina*. Washington: Preal.

- Llain, S y Guzmá, S. (2014). La protección internacional de los refugiados víctimas de trata de personas. En *Revista de Derecho* 42, 285-311. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n42/n42a12.pdf>
- Lagarde, M. (1997). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y horas.
- MacKinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Cátedra.
- Huilén Ceijas, A. (2018). "El Estado infantiliza a las mujeres". Entrevista a Maffia, D. en *Revista Zoom*. Recuperado de: <https://revistazoom.com.ar/maffia-el-estado-infantiliza-a-las-mujeres/>
- Mantilla, J. (2013). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. *Themis. Revista de Derecho*, 63. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8994/9401>
- Marinelli, C. (2015). *La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos, un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas* (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú).
- Martínez-Restrepo, S., Mejía, J. C., & Enriquez, E. (2015). Women's Empowerment among the Extremely Poor: Evidence from the Impact Evaluation of Red UNIDOS in Colombia. *Policy in Focus*, 12(2), 37–39.
- Márquez, K. (2019). *Representación de mujeres víctimas de trata de personas en los medios impresos de mayor lectoría de Lima* (Tesis Para optar el título de Magíster en Estudios de Género, Pontificia Universidad Católica del Perú).
- McCoy, E. (2015). *De la explotación a la revictimización: Análisis de la respuesta institucional del Estado peruano para la recuperación de menores de edad víctimas de explotación sexual comercial* (Tesis para optar el grado de Magister en Sociología, Pontificia Universidad Católica del Perú).
- McKernan, J. (1999). *Investigación-acción y curriculum*. Madrid: Morata
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2012). *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021*. Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) & CHS Alternativo (2017). *La Trata de Personas en el Perú. Criminología de actores y perfiles peniten-*

ciarios.

- Ministerio del Interior (MININTER) (2016). Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-intersectorial-para-la-prevencion-y-decreto-supremo-n005-2016-in-1379249-1/>
- Ministerio Público & Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2019). *Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas v1*.
- MININTER (2018). *Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021*. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1>
- MININTER (2021). Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Fines de Explotación.
- Moscovici, S. (2001). *Social representations: explorations in social psychology*. Nueva York: New York University Press.
- Muñoz, F. (2020). *Género y educación en Perú. Documento de referencia preparado para el Informe GEM 2020. América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://biblioteca.isfodosu.edu.do/opac-tmpl/files/tc/24513-E-GeneroyeducacionenPeru.pdf>
- Noddings, N. (1984). *Caring: A Feminine Approach to Ethics and Moral Education*. Los Angeles: University of California Press.
- ObservaLATrata, Idehpucp (2017). *Informe Trata de Personas en América Latina y El Caribe 165° Periodo de Sesiones Comisión Interamericana de Derechos Humanos*
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
- ONU (2000). Protocolo de Palermo. Recuperado de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- ONU (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

- ONU (2013). Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebook-Spanish.pdf
- ONU (2014). *Human Rights and Human Trafficking*, 36. New York, Génova. Disponible en: https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_en.pdf
- ONU (2020). *Trata de personas, especialmente mujeres y niños. Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. A/HRC/44/45*. Disponible en: <https://undocs.org/A/HRC/44/45>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2006). *Guía de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia*.
- Pateman, C. (1996). Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En C. Castells (Comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Perera, M. (2003). *A propósito de las representaciones sociales : apuntes teóricos, trayectoria y actualidad*. CIPS - Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20130628110808/Perera_perez_repr_sociales.pdf
- Plambech, S. (2014). Between “Victims” and “Criminals”: Rescue, deportation, and everyday violence among Nigerian migrants’. *Social Politics: International studies in gender, state and society*, 21(3), 382-402. doi: <https://doi.org/10.1093/sp/jxu021>
- Prado, P. (2018). Refugios y albergues en México para víctimas de trata de personas: mejores prácticas y recomendaciones. *El Cotidiano. Revista de la realidad mexicana actual*. Disponible en: https://issuu.com/elcotidiano/docs/cotidiano_209
- Ramos, M. (2006). La salud sexual y la salud reproductiva desde la perspectiva de género. En: *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 23(3), 201-220.
- Razavi, S. (2007). *The Political and Social Economy of Care in a Development Context. Conceptual Issues, Research Questions and Policy Options*. Ginebra: United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD).
- Requena, L., Giménez-Salinas, A., & Espinosa, M. (2012). Estudiar la trata de personas. Problemas metodológicos y propuestas para su resolución. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12(23), 251-273.

- Rodríguez, J. & Montoya, Y. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Dirigido a juezas y jueces penales*. Lima: PUCP.
- Rostagnol, S. (2017). El difícil camino de las mujeres en los partidos políticos. En M. Sagot (coord.) *Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20170828113947/Feminismos_pensamiento_critico.pdf
- Sanghera, J. (2012). Unpacking the Trafficking Discourse. En K. Kempadoo (Ed.) *Trafficking and prostitution reconsidered: New perspectives on migration, Sex Work and Human Rights* (pp.3-24). Londres: Paradigm Publishers.
- Schrover, M., van der Leun, J., Lucassen, L., & Quispel, C. (Eds.). (2008). *Illegal Migration and Gender in a Global and Historical Perspective*. Amsterdam University Press. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt46mwss>
- Scott, J. (1996). *El género: Una categoría útil para el análisis histórico*. En: M. Lamas (Comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265-302). México: PUEG.
- Scott, J. (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia*. Discursos ocultos. México: Era.
- Segrave, M. T. (2009). Human trafficking and human rights. *Australian Journal of Human Rights*, 14(2), 71-94. doi: <https://doi.org/10.1080/1323238x.2009.11910855>
- Sociedad de Beneficencia del Cusco (2017). *Manual de Procedimientos de la Casa de Acogida Virgen de Natividad*. CANVA-SBPC.
- Surtees, R. (2007). *Listening to victims' experiences of identification, return and assistance in South-Eastern Europe* International Centre. Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias.
- Surtees, R. (2008a). Trafficked Men as Unwilling Victims. *St Antony's International Review*, 4(1), 16-36.
- Surtees, R. (2008b). Traffickers and trafficking in Southern and Eastern Europe. *The European Journal of Criminology*, 5(1), 39-68. doi: <https://doi.org/10.1177/1477370807084224>
- Surtees, R. (2018). At home: Family reintegration of trafficked Indonesian men. *Anti-Trafficking Review*, 10. doi: <https://doi.org/10.14197/atr.201218105>

- Taylor S.J, & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos de investigación cualitativos*. Madrid: Paidós.
- Thorp, R. & Paredes, M. (2011). *La etnicidad y la persistencia de la desigualdad. El caso peruano*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos
- Tuesta, D. (2018). "Son prácticamente casos perdidos". Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú. *Debates en Sociología*, N° 47, 73-99. doi: <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.003>
- Tronto, J. (1987). Más allá de la diferencia de género. Hacia una teoría del cuidado. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 12, 1-17.
- UNICEF (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito) (2016). *Global Report On Trafficking In Persons*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf
- UNODC (2012). *El Estado de la Trata de Personas en el Perú*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/trata_PERU_Abril_2012_-_Final.pdf
- UNODC (2018). *Informe mundial sobre la trata de personas*.
- UNODC (2021). *Global Report on Trafficking in Persons 2020*.
- UNODC & UNICEF (2010). *Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas*. Serie de Manuales de Justicia Penal.
- Urrutia, C. & Trivelli, C. (2019). *Juventud rural en el Perú: lo que nos dice el Censo 2017*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. Disponible en: https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/1157/Carlos-Urrutia_Carolina-Trivelli_Juventud-rural-peru.pdf?sequence=1
- Vallés, M.S. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Vallés, M.S. (2009). *Entrevistas Cualitativas*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

- Van Liempt, I. (2011). Different geographies and experiences of 'assisted' types of migration: a gendered critique on the distinction between trafficking and smuggling. *Gender, Place and Culture: A Journal of Feminist Geography*, 18(2), 1790-193. doi: <https://doi.org/10.1080/0966369x.2011.552316>
- Vargas, G. (2019). *III Conversatorio en jurisprudencia interamericana sobre trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud. Documento Síntesis*. Fundación Konrad-Adenauer, IDEHPUCP. Disponible en: https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/iii-conversatorio-en-jurisprudencia-interamericana-sobre-trata-de-personas-y-formas-contemporaneas-de-esclavitud/
- Velasco, H & Díaz de Rada, A. (2006). *La lógica de la investigación etnográfica*. Madrid: Trotta.
- Vásquez, J. y Montoya, Y. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación*. Lima: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho.
- Vergaray, L. (2021). *Hombres que consumen cuerpos de mujeres. Mercancía sexual, víctimas de trata y explotación en La Pampa, Madre de Dios*. Lima: Terre des Hommes Suisse
- Woods, P. (1987). *La escuela por dentro. La etnografía en la investigación educativa*. Barcelona: Paidós
- Yon Leau, C. (2015). Teorías de cambio y buenas prácticas en salud sexual y reproductiva de los adolescentes: una relectura. *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, 42(76), 9-36. doi: <https://doi.org/10.21678/apuntes.76.727>
- Zhang, S. X., Sanchez, G. E. & Achilli, L. (2018). Crimes of Solidarity in Mobility: Alternative Views on Migrant Smuggling. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 676(1), 6-15. doi: <https://doi.org/10.1177/0002716217746908>